



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN SOBRE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 2021, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, DE CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021, DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES EN EL DIALOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

HECHOS

Primero. La Orden de 31 de agosto de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, convoca para el año 2021, subvenciones para la financiación de planes de formación, dirigidos a la capacitación de los agentes sociales para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Teniendo en cuenta que el procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, se ha procedido al estudio de la verificación del cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario y a la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado decimoprimer de la Orden de 31 de agosto de 2021, con el fin de formular la propuesta de resolución provisional prevista en el punto 5 del apartado decimotercero de la citada Orden.

Tercero. Los resultados del estudio y valoración de las solicitudes se han sometido a informe de la Comisión de Valoración prevista en el punto 4 del apartado decimotercero de la Orden señalada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y de conformidad con lo dispuesto en los apartados decimosegundo y decimotercero de la Orden de 31 de agosto de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, la Dirección General de Formación formula la siguiente propuesta de

RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Primero. Se conceden con carácter provisional las subvenciones que se indican en el Anexo I de esta propuesta de resolución provisional, que contiene el importe total de la subvención propuesta y la puntuación obtenida.

Segundo. Se deniegan las solicitudes que figuran en el Anexo II de esta propuesta de resolución provisional, por los motivos que se indican en el mismo.

Tercero. En relación a la puntuación del criterio de representatividad, establecido en el punto 1.a) del apartado decimoprimer de la Orden de 31 de agosto de 2021, en el Anexo



III de esta resolución provisional se establecen las mayores representatividades, a los efectos de la citada Orden, que han sido consideradas de entre los solicitantes propuestos como favorables, en cada uno de los tipos de planes y para cada uno de los tipos de organización, la cual se ha utilizado como referencia para aplicar la puntuación relativa a dicho punto.

Cuarto. Todos los anexos citados anteriormente forman parte integrante de la presente propuesta de resolución provisional.

Quinto. Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas mientras no se notifique la resolución de concesión definitiva. En todo caso, las entidades propuestas provisionalmente como favorables deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Orden de 31 de agosto de 2021, y en particular, estar al corriente frente a las obligaciones tributarias y de la seguridad social, que se consultará de oficio en el caso de haber autorizado la misma en la solicitud.

Sexto. Esta propuesta de resolución provisional se notifica a los interesados y se somete al trámite de audiencia de las entidades solicitantes, para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, presenten las alegaciones que estimen oportunas, o en su caso, solo cuando el importe de la subvención de esta propuesta de resolución provisional favorable sea inferior a la subvención solicitada, reformulen su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo respetar en todo caso el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

A este respecto, la subvención resultante de la reformulación no podrá ser superior a la subvención provisional propuesta. En ella podrá reducirse el número de actividades y/o acciones formativas y aumentar o reducirse el número de participantes en las mismas, siempre y cuando se mantengan los criterios de valoración, pero en ningún caso se podrán incluir actividades ni acciones formativas no admitidas, ni modificar la duración ni la modalidad de las aprobadas.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN



ANEXO I
EXPEDIENTES CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL FAVORABLE
ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 2021

Línea	Expediente	Nombre/Razón Social	CIF	PUNTOS					Subvención Propuesta
				1	2.1.1	2.1.2	2.2	TOTAL	
DSE	NC31-08/2021/0020DSE	CONFEDERACION EMPRESARIAL DE MADRID CEOE	G28513307	70,0	10,0	10,0	10,0	100,0	646.292,00 €
DSS	NC31-08/2021/0018DSS	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID	G80644156	57,0	10,0	10,0	10,0	87,0	186.140,00 €
DSS	NC31-08/2021/0016DSS	UNION SINDICAL DE MADRID REGION DE CCOO	G78092525	70,0	10,0	10,0	10,0	100,0	389.924,00 €
NCE	NC31-08/2021/0023NCE	ASOC DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCION DE MADRID	G28535904	41,0	10,0	10,0	10,0	71,0	40.920,00 €
NCE	NC31-08/2021/0022NCE	ASOC DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID	G28515211	70,0	10,0	10,0	10,0	100,0	11.200,00 €
NCE	NC31-08/2021/0019NCE	UNO ORGANIZACION EMPRESARIAL DE LOGISTICA Y TRANSPORTE	G86370178	26,0	10,0	10,0	10,0	56,0	79.680,00 €
NCE	NC31-08/2021/0015NCE	ASOC EMPRESARIAL DEL COMERCIO TEXTIL Y COMPLEMENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	G28516268	17,0	10,0	10,0	10,0	47,0	34.408,00 €
NCS	NC31-08/2021/0024NCS	COALICION SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE MADRID CSIT- UNION PROFESIONAL	G79888491	10,0	10,0	10,0	10,0	40,0	41.494,00 €
NCS	NC31-08/2021/0021NCS	UNION SINDICAL OBRERA DE MADRID	G78501509	70,0	10,0	10,0	10,0	100,0	97.482,00 €
NCS	NC31-08/2021/0017NCS	FEDERACION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE COMERCIO FETICO	G79960076	50,0	10,0	10,0	10,0	80,0	97.460,00 €



ANEXO II
EXPEDIENTES CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DESFAVORABLE POR INCUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS, DESISTIDOS O INADMITIDOS
ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 2021

Expediente	Nombre/Razón social	CIF	Causa desfavorable
NC31-08/2021/0026DSE	CONFEDERACION GENERAL DE LAS PYME DEL ESTADO ESPAÑOL	G28613792	Organización empresarial que no acredita participar en el diálogo social y la N.C. en la C. Madrid, en los términos de la D.A.6ª del T.R. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni estar legitimado para la representación Institucional ante la Comunidad de Madrid, formando parte del Consejo para el Diálogo Social de la misma.
NC31-08/2021/0025DSS	SINDICATO LIBRE DE TRANSPORTE	G80277239	Organización sindical que no acredita participar en el diálogo social y la N.C. en la C. de Madrid, en los términos del art. 7 de la L.O. 11/1985, de 2 de agosto, de LS, no estando legitimado para ostentar la representación Institucional ante la Comunidad de Madrid, ni formando parte del Consejo para el Diálogo Social de la misma.



ANEXO III
REPRESENTATIVIDAD MAYOR DE CADA TIPO DE PLAN Y
ORGANIZACIÓN ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 2021

TIPO PLAN	TIPO PROGRAMA	% REPRESENTATIVIDAD
Capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva	Oganizaciones sindicales	37,69
	Asociaciones empresariales	15,00
Capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva	Oganizaciones sindicales	4,37
	Asociaciones empresariales	1,05

